REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No 110014003055 2021 00660 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: RITO ALIRIO CANO CANO.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de **BANCO DE BOGOTA** en contra de **RITO ALIRIO CANO CANO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 79751577

1.1- Por la suma de **$50.911.804.00 m/cte.**, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha la fecha de presentación de la demanda, esto es, 11 de agosto de 2021, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **PEDRO JOSE BUSTOS CHAVES** como apoderado de la parte actora para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8781390759d6e927a563eeeee53a8717206582690c79a704e46b7ede4315a810**
Documento generado en 12/08/2021 10:58:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica